



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de octubre de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TRÁMITE DE TUTELA.
RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2013-00008-00.
ACCIONANTE: MARELA RÍOS AMADOR.
ACCIONADO: RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL SUCRE- JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COROZAL.

Al revisar los documentos que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COROZAL**, adjunta como pruebas de cumplimiento del fallo de tutela, observa el despacho que en ellos el demandado manifiesta que dio cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que canceló la anotación No. 4 en la que se inscribió embargo sobre el folio de matrícula inmobiliaria 342-7418, contra Amador de Ríos Elvira y Ríos Martínez Eliecer, para lo cual anexa certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 342-7418.

Ahora bien, con el procedimiento que realizó la entidad accionada, para efecto de cancelar la anotación del embargo que pesaba en contra del inmueble con matricula inmobiliaria No. 342-7418, estima el despacho que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COROZAL**, ha dado cumplimiento al fallo de tutela, lo que hace procedente dar por terminado el proceso y archivar el expediente.

EN CONSECUENCIA SE DECIDE:

Dese por terminado el trámite de tutela, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. 108 notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy 02/10/2013
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria